



# Municipalidad Distrital de Characato

-- 00.008

-- 0108

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

### N°009-2025-GM-MDCH

Characato, 31 de enero del 2025

#### **VISTOS:**

El Informe Técnico N°00001 -2025-ULE-MDCH, del responsable de la Unidad Local de Emprendimiento; y el Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 00015-2025-AEI/OPPyOPMI-MDCH del encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el numeral 2 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales 2.3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local; así como el numeral 2.4 de la norma señala: Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante Resolución Ministerial N°399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH con el propósito de proveer a las Intervenciones público focalizadas, información que será utilizada para la identificación y selección de sus potenciales beneficiarios.

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2022-MIDIS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO). Reglamento de la Ley N°30435, aprobado por Decreto Supremo N°001-2020-MIDIS, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, asimismo se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), el SISFOH forma parte del SINAFO.





# Municipalidad Distrital de Characato

De acuerdo a la Directiva N° 010-2024-MIDIS, "Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 0178-2024-MIDIS, esta norma establece que los Gobiernos Locales, tienen la responsabilidad de gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces. Asimismo, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de los Gobiernos Locales tiene la responsabilidad de planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos.

Que, mediante Informe Técnico N°00001 -2025-ULE-MDCH, del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, presenta el plan de trabajo denominado "Notificación y/o Empadronamiento de Hogares", cuyo objetivo de recibir e impulsar el trámite de las solicitudes de CSE, ante la Dirección de Operaciones (DO) del MINDIS, y de ser el caso recoger la información de los hogares solicitantes del distrito. Además, la focalización de hogares permitirá la clasificación Socioeconómica (CSE) y con ello ser beneficiarios de los diferentes programas sociales (PENSION 65, Programa de Vaso de Leche (PVL), Programa CONTIGO, Programa JUNTOS).

Que, mediante Informe de Disponibilidad Presupuestal N°00015-2025-AEI/OPPyOPMI-MDCH del encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal al plan de trabajo denominado "Notificación y/o Empadronamiento de Hogares", por el monto de S/ 15,998.40 (Quince mil novecientos noventa y ocho con 40/100 Soles), siendo la Fuente de Financiamiento: 02- Recursos Directamente Recaudados; Rubro:09 Recursos Directamente Recaudados; Meta 0051 Empadronamiento de Hogares para su registro en el padrón general de hogares (PGH) del SISFOH; Actividad Operativa: C0130, Notificación Empadronamiento y hogares; Tipo de recurso: 7.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH se delega a la Gerencia Municipal la facultad de aprobar planes de trabajo, por lo que;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Trabajo denominado "**NOTIFICACIÓN Y/O EMPRENDIMIENTO DE HOGARES**", por un monto de S/. 15,998.40 (Quince mil novecientos noventa y ocho con 40/100 Soles), siendo la Fuente de Financiamiento: 02- Recursos Directamente Recaudados; Rubro:09 Recursos Directamente Recaudados; Meta 0051 Empadronamiento de Hogares para su registro en el padrón general de hogares (PGH) del SISFOH; Actividad Operativa: C0130, Notificación Empadronamiento y hogares; Tipo de recurso: 7.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE** con la presente resolución a la Unidad Local de Empadronamiento y la Gerencia de Desarrollo Social, para la ejecución del plan aprobado,

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE** con la presente resolución a la Oficina de Administración Financiera para que realicen las acciones pertinentes para la implementación del Plan de Trabajo aprobado.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad, así como en el portal gov.pe, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar López Cusi  
GERENTE MUNICIPAL